



Tribunal Electoral  
de Veracruz

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN  
DE LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DEL CIUDADANO**

**EXPEDIENTE:** JDC 307/2017

**ACTOR:** CELSO NOVAL PLAJA

**ÓRGANOS RESPONSABLES:** PARTIDISTA  
COMISIONES  
NACIONAL DE ELECCIONES Y DE  
HONESTIDAD Y JUSTICIA DE  
MORENA

**MAGISTRADO PONENTE:**

JOSÉ OLIVEROS RUIZ

**SECRETARIA DE ESTUDIO Y  
CUENTA:** ANA CECILIA LOBATO  
TAPIA<sup>1</sup>

**Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, tres de junio de  
dos mil diecisiete.**

**SENTENCIA** que **sobresee** por cuanto hace al dictamen emitido por la Comisión Nacional de Elecciones de MORENA sobre el proceso interno de selección de candidaturas, **confirma** la resolución de quince de marzo de dos mil diecisiete<sup>2</sup> emitida por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, ambas del partido MORENA, en el expediente CNHJ-VER-162/17, y **amonesta públicamente** a ésta última por la omisión de dar aviso de la recepción del medio de impugnación que dio origen al juicio citado al rubro.

ÍNDICE

RESULTANDO:	2
Antecedentes.	2
CONSIDERANDOS:	8
PRIMERO. Jurisdicción y competencia.	8
SEGUNDO. Cuestión previa.	8
TERCERO. Improcedencia.	9
CUARTO. Requisitos de procedencia.	15
QUINTO. Síntesis de agravios y metodología de estudio.	16
SEXTO. Estudio de fondo.	17
SÉPTIMO. Amonestación al partido MORENA.	30
RESUELVE.	31

<sup>1</sup> Con la colaboración de Kenty Morgan Morales Guerrero

<sup>2</sup> En lo subsecuente, todas las fechas se referirán al año dos mil diecisiete, salvo disposición expresa en contrario.

**R E S U L T A N D O:**

**1. Antecedentes.**

Del escrito de demanda y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

**1.1 Convocatoria.** El cinco de diciembre de dos mil dieciséis en sesión del Comité Ejecutivo Nacional de Partido MORENA se aprobó la convocatoria al proceso de selección de las candidaturas para Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los municipios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**1.2 Registro de aspirantes.** Del trece al diecisiete de febrero, se realizó el registro de aspirantes a Presidentes Municipales y Síndicos en el cual el actor, el dieciséis de ese mes, solicitó su registro como precandidato a la Presidencia Municipal por el Ayuntamiento de Córdoba, Veracruz.

**1.3 Dictamen.** El veinticinco de febrero de dos mil diecisiete, se publicó en la página electrónica del partido referido el dictamen emitido por la Comisión Nacional de Elecciones del Partido MORENA en el cual mostraba los nombres de los candidatos de presidencias municipales y sindicaturas aprobadas por dicho instituto político.

**1.4 JDC 32/2017. Presentación.** El primero de marzo, el actor presentó la demanda del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano ante este órgano jurisdiccional, con el dictamen señalado en el punto anterior.

**1.5 Turno a ponencia y requerimiento.** El dos de marzo, con las constancias relativas al medio de impugnación, el Presidente ordenó integrar el expediente JDC 32/2017, y turnarlo a su ponencia, asimismo requirió a la autoridad partidaria responsable realizar los trámites de ley a que aluden los artículos 366 y 367 del Código Electoral.



Tribunal Electoral  
de Veracruz

JDC 307/2017

**1.6 Informe circunstanciado y tercero interesado.** El siete de marzo, la autoridad intrapartidaria responsable remitió el informe circunstanciado, haciendo constar que se recibió escrito de tercero interesado en el juicio ciudadano.

**1.7 Resolución.** El diez de marzo, se emitió resolución en el sentido de declarar **improcedente** el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano promovido por Celso Noval Plaja, y lo **remitió** a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que lo sustanciara y emitiera la resolución correspondiente.

**1.8 Cumplimiento.** El veintiuno de marzo, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Tribunal, diversas documentales relativas al cumplimiento de sentencia dentro del expediente JDC 32/2017; de tales documentales destaca el acuerdo de sobreseimiento de la queja intrapartidaria identificada con la clave CNHJ-VER-162/17.

**1.9 Requerimiento.** El veinticuatro de marzo, el Magistrado Instructor del JDC 32/2017, requirió al partido MORENA que remitiera en original o copia certificada, las constancias que acreditaran que el actor Celso Noval Plaja, fue debidamente notificado del acuerdo de sobreseimiento de quince de marzo. Dicho requerimiento se notificó al partido mediante oficio 621/2017 de la oficina de actuarios de este Tribunal Electoral.

**1.10 Desahogo a requerimiento.** El veintiocho de marzo, mediante correo electrónico recibido en la cuenta secretaria [\\_general@teever.gob.mx](mailto:_general@teever.gob.mx), así como [oficialia-departes@teever.gob.mx](mailto:oficialia-departes@teever.gob.mx), se recibió desahogo al requerimiento por parte de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, mediante la cual, en atención al requerimiento notificado por oficio 621/2017, remite entre otra documentación, la resolución emitida dentro del expediente CNHJ-VER-162/17, la constancia de